



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

# Boletín Judicial

SALAS CIVILES Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES, DE LO FAMILIAR, JUZGADOS MENORES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PRIMERO AL CUARTO EN LA ZONA METROPOLITANA Y JUZGADOS MIXTOS DEL QUINTO, SEXTO Y DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Tomo 2, Núm. 4152 Monterrey, Nuevo León Jueves, 18 de Noviembre de 2004

## ACUERDO GENERAL 6/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE DETERMINA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL JUICIO ORAL PENAL.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que con motivo de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, contenidas en el Decreto No. 103 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Núm. 80, de fecha veintiuno de junio del año 2004-dos mil cuatro, y en particular en el artículo 2º reformado se prevee que la función que corresponde al Poder Judicial del Estado se ejerce entre otros, por los Juzgados del Juicio Oral Penal.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las reformas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, contenidas en el Decreto número 118 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Núm. 96, de fecha 28-veintiocho de julio del año en curso, y a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de las citadas reformas que dice: "Las disposiciones del Juicio Oral Penal entrarán en vigor dentro de los 120 días siguientes a la publicación de este Decreto, previo acuerdo expedido por el Consejo de la Judicatura del Estado y publicado en su Órgano de difusión así como en el Periódico Oficial del Estado.". El Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 16-dieciséis de noviembre del presente año, determinó por unanimidad expedir el siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO.-** Se determina que las disposiciones relativas al Juicio Oral Penal, contenidas en las reformas a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, publicadas en el Periódico Oficial del Estado del día 28-veintiocho de julio del año 2004-dos mil cuatro, entrarán en vigor el próximo día 25-veinticinco de noviembre del presente año.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado, en el Periódico Oficial del Estado, en las páginas web del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de noviembre del año 2004.

**LIC. GENARO MUÑOZ MUÑOZ.**

El C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado.

**LIC. HORTENCIA RUIZ GUERRERO**  
La C. Secretario General de Acuerdos  
del Consejo de la Judicatura del Estado.